CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, el presente trámite radicado el 20 de agosto de 2.021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 271345 y el cual nos fuera trasladado al despacho por medio del correo electrónico. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto del año dos mil Veintiuno (2.021).-

Auto No. 2240
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MANUEL ENRIQUE HURTADO CIFUENTES c.c 12796203
Apoderado: MARIA ILIA RIVERA CALVACHE

DEMANDADO: EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A. E.S.P
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00680-00

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado como corresponde la anterior demanda Ejecutiva Singular de menor cuantía, la cual fue promovida a través de apoderado judicial por MANUEL ENRIQUE HURTADO CIFUENTES, en contra de la sociedad EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A. E.S.P; observa esta agencia judicial que no se allegó documento base de ejecución que se ajuste a lo reglado Art 671 y siguientes en armonía con el Art 621 del Código general del proceso que a letra dicta:

> Artículo 621. Requisitos para los títulos valores
> Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:
>
> 1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y
>
> 2) La firma de quién lo crea.
>
> La firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto.
>
> Si no se menciona el lugar de cumplimiento o ejercicio del derecho, lo será el del domicilio del creador del título; y si tuviere varios, entre ellos podrá elegir el tenedor, quien tendrá igualmente derecho de elección si el título señala varios lugares de cumplimiento o de ejercicio. Sin embargo, cuando el título sea representativo de mercaderías, también podrá ejercerse la acción derivada del mismo en el lugar en que éstas deban ser entregadas.

JL

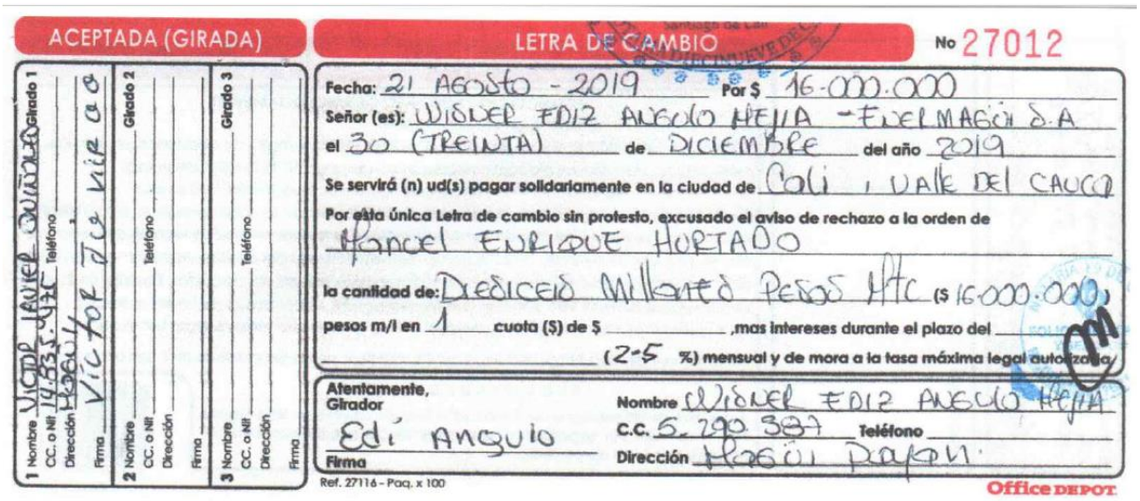
ACEPTADA (GIRADA)

LETRA DE CAMBIO No 27012

Fecha: 21 AGOSTO - 2019 Por $ 16.000.000

Señor (es): WILDER EDIZ ANGULO HEJIA - ENERMAGUI S.A

el 30 (TREINTA) de DICIEMBRE del año 2019

Se servirá (n) ud(s) pagar solidariamente en la ciudad de Cali, VALLE DEL CAUCA

Por esta única Letra de cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de

Manuel ENRIQUE HURTADO

la cantidad de: DIECISEIS Millones Pesos MTC ($ 16.000.000)

pesos m/l en 1 cuota ($) de $ _____ ,mas intereses durante el plazo del _____

(2.5 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Atentamente, Girador

Edi Angulo

Firma

Nombre WILDER EDIZ ANGULO HEJIA

C.C. 5.290.387 Teléfono _____

Dirección MAGUI PAYAN

Girado 1: 1 Nombre VICTOR JAVIER QUIÑONEZ QUIÑONEZ CC. o Nit 14.835.475 Teléfono _____ Dirección HACIENDA Firma Victor

Girado 2: 2 Nombre _____ CC. o Nit _____ Teléfono _____ Dirección _____ Firma _____

Girado 3: 3 Nombre _____ CC. o Nit _____ Teléfono _____ Dirección _____ Firma _____

Ref. 27116 - Paq. x 100 Office DEPOT

ACEPTADA (GIRADA)

LETRA DE CAMBIO No 27009

Fecha: 04 ABRIL - 2019 Por $ 17.108.500

Señor (es): WILDER EDIZ ANGULO HEJIA - ENERMAGUI S.A E.S.P

el TREINTA (30) de SEPTIEMBRE del año 2019

Se servirá (n) ud(s) pagar solidariamente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca

Por esta única Letra de cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de

Manuel ENRIQUE HURTADO

la cantidad de: DIECISIETE Millones CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS ($ 17.108.500)

pesos m/l en 1 cuota ($) de $ _____ ,mas intereses durante el plazo del _____

(2.5 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Atentamente, Girador

Edi Angulo

Firma

Nombre WILDER EDIZ ANGULO HEJIA

C.C. 5.290.387 Teléfono _____

Dirección MAGUI PAYAN

Girado 1: 1 Nombre VICTOR JAVIER QUIÑONEZ QUIÑONEZ CC. o Nit 14.835.475 Teléfono _____ Dirección HACIENDA Firma Victor

Girado 2: 2 Nombre _____ CC. o Nit _____ Teléfono _____ Dirección _____ Firma _____

Girado 3: 3 Nombre _____ CC. o Nit _____ Teléfono _____ Dirección _____ Firma _____

Ref. 27116 - Paq. x 100 Office DEPOT

Al estudiar los títulos valores que se pretenden ejecutar se tiene que las letras de cambio No 27009 y 27012 tienen como girador al señor Edi Angulo y el creador anunciado señor Manuel Enrique Hurtado Cifuentes no firmó, como dicta el Art 621, numeral 2 y el aceptante es Victor Javier Quiñonez Quiñonez identificado con la c.c 14835475

Como documento base de ejecución, el ejecutante aporta documentos que adolecen de requisitos formales. Razones todas éstas, por lo que se concluye no presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, **RESUELVE:**

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del presente proceso Ejecutivo promovido por MANUEL ENRIQUE HURTADO CIFUENTES contra EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A. E.S.P, a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

JL

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de auto que lo ordene y efectúese las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de agosto de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea5029deb2dd36c0cbf552a1a3ada852fd732a5728bd981ce864a15bce1b771**
Documento generado en 25/08/2021 04:59:54 PM

JL